

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 2041/2023, promovido por Javier González Ruiz representante común, en contra de actos de la autoridad responsable el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos Personales y otra; en el que se tuvo como tercero interesada, a Mathieu Tourliere, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de amparo y auto admisorio, y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio y haga valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a cinco de diciembre de 2024.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Yadiralia Ventura Montes**  
Rúbrica.

**(R.- 559465)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**Mesa 6**  
**EDICTO**

Grupo Construcciones Alemán, sociedad anónima de capital variable o Grupo Construcciones de Alemán, sociedad anónima de capital variable o Construcciones Alemán, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: en los autos del juicio de amparo número 705/2023, promovido por Mario Cabañas Aburto y María Elena Uscanga Lara, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Treinta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca y otra autoridad.

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con seis minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de noviembre de 2024.  
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Teodosio Sánchez Méndez**  
Rúbrica.

**(R.- 558528)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 873/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Leonel Ramírez Cruz, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de noviembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Gustavo Roberto Segura Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 558778)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado Ralph Jesse Haggard.

En el Juicio de Amparo 608/2023-VII, promovido por Aryan Serrano García, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Ralph Jesse Haggard, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 16 de agosto de 2024.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
**Andrés Omar Bernal Velarde**  
Rúbrica.

**(R.- 558810)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

Edicto. En el juicio de amparo 1391/2024, por desconocerse si existe domicilio de los terceros interesados Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. B. Terceros Interesados: Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo. C. Autoridad responsable: Juez Segundo Oral de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: negativa de adjudicar inmueble libre de todo gravamen en juicio oral mercantil 227/2022.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciado Ignacio Campa Gadea**  
Rúbrica.

**(R.- 558979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 1894/2023, promovido por Alicia Romero Martínez en representación de su menor hijo de iniciales E.H.R., en contra de la resolución que ordenó el descuento en su pensión por viudez y orfandad, otorgada el 26 de agosto de 2020, y como autoridad responsable a la Dirección de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y otra; en el que su tuvo como tercero interesada, a ESTHER RODRÍGUEZ DIMAS, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de amparo y auto admisorio, y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio y haga valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a tres de noviembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Ares Lezama López**  
Rúbrica.

**(R.- 559179)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,**  
**con residencia en Acapulco**  
**EDICTO**

Tercero interesado Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez.”

“En Cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo **479/2023**, promovido por Gerardo Israel Gordo Márquez, contra actos del **Encargado de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero**, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, a deducir sus derechos dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estados de este órgano control constitucional, en la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Benjamín Galván Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 559290)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
EDICTO:

Mediante auto dictado el siete de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de amparo 3179/2017, del **antes** Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco (**ahora** juicio de amparo 1/2024, de la estadística de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco) admitió la demanda de amparo promovida por COMBUSTIBLES ZAPOTLANEJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su **Administrador General Único** Mercedes Margarita Rigüero Escoto, contra los actos atribuidos a las autoridades: AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y REGLAMENTOS, DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, TODAS LAS ANTERIORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, consistentes en:

1) La construcción de la línea de alejamiento sanitario del desarrollo habitacional "Vistas del Pedregal" sobre el inmueble conocido como "Mismaloya", ubicado en carretera Guadalajara-Zapotlanejo número cinco mil cincuenta, Municipio de Tonalá, Jalisco; y su ejecución.

2) La omisión de llevar a cabo el procedimiento de imposición de sanciones y de aplicación de medidas de seguridad, respecto la construcción de la línea de alejamiento sanitario indicada.

Asimismo, se señaló como **terceros interesados, entre otros, a:** (i) Desarrollo Habitacionales Cudi, Sociedad Anónima de Capital Variable, (ii) Paraje San Ismael, Sociedad Anónima de Capital Variable, y (iii) Lubricantes C&C, Sociedad Anónima de Capital Variable; que por este medio se emplazan al juicio de amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; **apercibidos** que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, a 25 de noviembre de 2024.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Fátima Adaneli Montoya Sierra**

Rúbrica.

**(R.- 559183)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial,**  
**con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes**  
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN.

En la carpeta de juicio oral número 0380/2023 del Juzgado de Control y Juicio Oral perteneciente al tercer partido judicial en el Estado de Aguascalientes, en audiencia de fecha 06 de diciembre de 2024, así como mediante auto de misma fecha se ordenó la notificación de la víctima de nombre **Mariana Cristal Velázquez Olvera** por medio de edicto en los siguientes términos:

"Visto el contenido de autos de la presente causa, así como lo ordenado en audiencia de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual se ordenó la publicación de los edictos correspondientes, en el estado de Aguascalientes, en territorio nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, para informar y

citar a la víctima de nombre **Mariana Cristal Velázquez Olvera**, respecto de la audiencia de debate que tendrá verificativo en el Estado de Aguascalientes, así como tomando en consideración el auto de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, **se ordena notificar a dicha víctima**, a través de edicto por única ocasión, el cual deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Hágasele del conocimiento de la víctima que la fecha señalada para dicha audiencia de debate son los días **veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en punto de las nueve horas**, por lo que la misma deberá concurrir a las instalaciones con que cuenta esta autoridad, ubicado en el Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, lo anterior bajo apercibimiento de que de no presentarse, la misma, será desahogada sin su presencia, y se le tendrá por notificada de lo que acontezca en la misma, con fundamento en lo previsto en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la misma, que mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó requerirle a efecto de que señale medios de notificación de su parte a fin de que le sea practicada cualquier tipo de notificación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, dichas notificaciones serán a través de listas de acuerdos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracción II y 85 del Código adjetivo de la materia. - Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la **licenciada Disaithram González Rodríguez**, Jueza del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Tercer Partido Judicial con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

En fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, quedó publicado el presente auto en listas de acuerdos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 82 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales Doy fe.”

Firma Electrónica.

**(R.- 559421)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**Juicio de Extinción de Dominio 12/2024-VI-3**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario; cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y un pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2024-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Griselda Carpacio Bartolo con el carácter de demandada, así como a Alma Mireya Boiso Velazco, Ma. de Jesús Carpacio, Nayelli Elizabeth Torres Carpacio y Cecilia Vergara Miranda con el carácter de personas afectadas, sobre el numerario: cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y un pesos.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina

número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Niza Ivonne Poceros Muñoz**

Rúbrica.

(E.- 000582)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE INTEGRADO POR DOS LOTES DE TERRENO, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA Y AVENIDA BOCA GRANDE S/N, LOCALIDAD PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON CLAVES CATASTRALES 006-024-001 Y 006-024-005, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO 1583, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE CATASTRO SECCIONAL DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CHIHUAHUA, BAJO LOS FOLIOS REALES 2871844 Y 2871061.

En auto de 02 de diciembre de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 18/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada, en su calidad de demandados, así como Agustín Loya Valenzuela, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del bien inmueble consistente en inmueble integrado por dos lotes de terreno, ubicado en calle Zaragoza y avenida Boca Grande s/n, localidad Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, el cual cuenta con claves catastrales 006-024-001 y 006-024-005, tal y como se acredita con el oficio número 1583, signado por la Directora de Catastro Seccional de la Presidencia Seccional de Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Galeana, Chihuahua, bajo los folios reales 2871844 y 2871061, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México  
05 de diciembre de 2024.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 000583)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 15/2023**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*"INSERTO: Se comunica a la parte demandada **Marcos Antonio Roque Paneque**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de octubre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Miguel Ángel Pérez Díaz; Abraham Huertas Vázquez; César Hernández Ramírez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Marcos Antonio Roque Paneque**, misma que se registró con el expediente **15/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"\$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento al auto de **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Marcos Antonio Roque Paneque**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Quintana Roo**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. -- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-- **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo-- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."*

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000584)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, sobre el numerario consistente en treinta y cinco mil quinientos dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada como demandada; así como Efraín Mariano Hernández Gómez e Isaías Hernández Gómez, como personas afectados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

La demandada Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales  
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**German Noriega Velázquez**

Rúbrica.

**(E.- 000585)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO.**

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de **declaración especial de ausencia 7714/2024-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Graciela Cabañas Rivera**, en su carácter de conyugue, en conjunto con **Juan Manuel Zamora Cabañas** y **Elizabeth Zamora Cabañas**, en su carácter de hijos de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto,

quien cuenta con un término de **quince días** a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. **Doy fe.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Sonia Maribel Conde Náder**  
Firma Electrónica.

(E.- 000575)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1359/24-EPI-01-6**  
**Actora: Colgate-Palmolive Company**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**“EDICTO”**

### **EDWIN RUDEN CALLES AYALA**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1359/24-EPI-01-6 promovido por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, en contra del Subdirector Divisional de Marcas Notorias; Investigación, Control y Procesamiento de Documentos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con folio 018346, de 27 de mayo de 2024, dictada dentro del procedimiento de declaración administrativa de infracciones P.C. 2801/2022(I-391)31413 y se ordenó emplazar a EDWIN RUDEN CALLES AYALA, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente  
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2024.  
Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada  
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal  
**Francisco Medina Padilla**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 559197)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de junio de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000308/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **CESAR ADAME VILLEGAS y/o JULIO CÉSAR ADAME VILLEGAS y GABRIEL BLAS SANCHEZ** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000308/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **CESAR ADAME VILLEGAS y/o JULIO CÉSAR ADAME VILLEGAS y GABRIEL BLAS SANCHEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.  
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
 Rúbrica.

**(R.- 559442)**

**Afore Azteca, S.A. de C.V.**

Mediante Oficio **D00/100/417/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la CONSAR hizo del conocimiento de **AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.**, la comisión aplicable a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, que la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto, sexto y octavo párrafos, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2021 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión, el 26 de octubre de 2021, así como el "Aviso por el cual la CONSAR da a conocer el máximo al que estarán sujetas las comisiones que cobren las AFORES para el año 2025", publicado en la página de internet de la CONSAR el 24 de octubre de 2024, y adoptado por la Junta de Gobierno en su Quinta Sesión Ordinaria, acordó autorizar a **AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.** a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cumplimiento del Oficio **D00/100/417/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024, se publica en tiempo y forma, la comisión que **AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.**, cobrará a los Trabajadores registrados, o asignados en la misma, a quienes les administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Concepto	Factor
Comisión sobre Saldo	0.55% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que **AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.**, administre los fondos de su Cuenta Individual a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, hasta en tanto se resuelvan en definitiva el Juicio de Amparo 1349/2024, que se tramita ante el Juzgado Décimo Primero en Materia Administrativa en la Ciudad de México o el diverso 1786/2024 que se tramita ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovidos e

contra del artículo 37, párrafo octavo de la LSAR, y demás párrafos relacionados con éste, así como en relación a todos y cada uno de los actos reclamados derivados de tal disposición o que por cualquier otra causa cambie la situación jurídica, en cuyo caso, y en virtud de la Trayectoria de Disminución de Comisiones que fue autorizada por la CONSAR, en términos del 119 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se aplicará la comisión ahí establecida para el año 2025, o la que estime conveniente **AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.** y sea aprobada por la Junta de Gobierno de la CONSAR, en términos del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador a esa Administradora.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2024.  
Afore Azteca, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
**Lic. Ximena Montes de Oca Desachy**  
Rúbrica.

(R.- 559475)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Condor Outdoor Products, Inc.**

Vs.

**Novedades Internacionales en Marcas Patentes y Franquicias, S.A. de C.V.**

**M.- 1694564 Innominada**

**Exped.: P.C. 2081/2024(C-731)24291**

**Folio: 043900**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Novedades Internacionales en Marcas Patentes y Franquicias, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de octubre de 2024, con folio 24291, Jorge Guillermo León Baz, apoderada de CONDOR OUTDOOR PRODUCTS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOVEDADES INTERNACIONALES EN MARCAS PATENTES Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
26 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 559474)